



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta Nº 486 de 2021

Repartido Nº 307

Julio de 2021

VILLA AGUAS CORRIENTES, UBICADA EN LA 3ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Se declara como "Capital del Agua", con motivo de interés nacional

- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores Carmen Asiaín, Graciela Bianchi, Carlos Camy, Sebastián Da Silva, Jorge Gandini, Amín Niffouri, Gustavo Penadés y Juan Straneo

XLIXa Legislatura



Cámara de Senadores

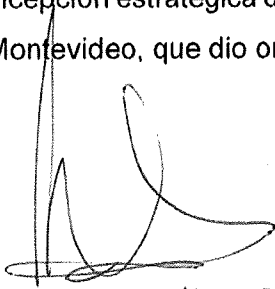
PARTICULAR

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	11.22
Fecha	22/6/21
Caroeta Nº	486/21

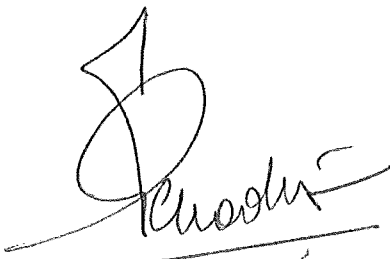
PROYECTO DE LEY

Artículo Único. – Declárese como “Capital del Agua” a Villa Aguas Corrientes, ubicada en la 3ra. Sección Judicial del Departamento de Canelones, con motivo de interés nacional para la concepción estratégica del Estado, al conmemorarse los 150 años del servicio de agua potable a Montevideo, que dio origen de esta población.

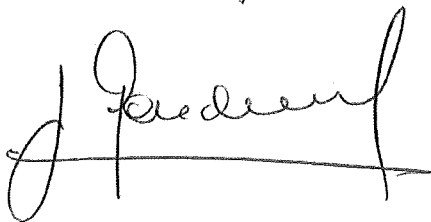
Montevideo, 22 de junio de 2021



ANIN NIFFONI



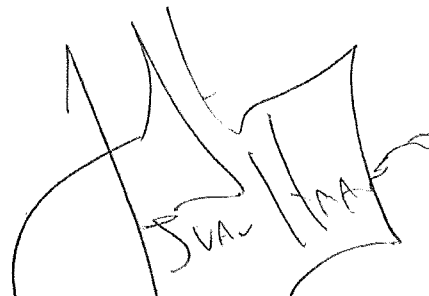
FEENADÉJ




ASIAIN



JAMY



JUAN HAA



1 ANTONIA BARRERA



DA SILVA



Cámara de Senadores

PARTICULAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1867 como consecuencia de una prolongada sequía, el Gobierno llama a interesados para abastecer de agua a Montevideo. Se presentan varias propuestas, eligiendo la de los Dres. Enrique Fynn, Ambrosio Lezica y Anacarsis Lanús.

El 18 de julio de 1871 se inaugura el primer servicio de Aguas Corrientes del país, llegando el agua desde el Río Santa Lucía a la fuente instalada en la Plaza Constitución.

A partir del año 1879, el abastecimiento fue realizado durante casi 70 años por la compañía inglesa "The Montevideo Waterworks Co. Ltda", quien adquiere las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes.

Luego en 1950 el Estado adquiere la The Montevideo Waterworks, Co. Ltda, siendo sustituida por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas. Finalmente, en 1952, con aprobación de la Ley 11.907, se crea la Administración de las Obras Sanitarias el Estado, quien será responsable del abastecimiento de agua potable en todo el país y del servicio de saneamiento en el mismo territorio con la excepción de Montevideo.

Y recién a partir del plebiscito celebrado en 2004, se incorporó a la Constitución de la República el artículo 47, en el cual se establece que el agua es un recurso natural esencial para la vida, que su acceso, así como al saneamiento constituyen derechos humanos fundamentales y que es competencia del Estado garantizar a la población dichos servicios.

Esta reforma, a la que el 64 % de los ciudadanos suscribió, posicionó a Uruguay como el primer país en el mundo en declarar como derecho humano fundamental el acceso al agua y al saneamiento.

*Cámara de Senadores*

PARTICULAR

El 18 de julio del corriente año, se cumplirán 150 años del servicio de agua potable a Montevideo, proveniente de Aguas Corrientes. Este suceso singular e histórico fue tomado por el Estado como el origen de la población ubicada en el Departamento de Canelones, según lo establece la Ley 14.037 del año 1971.

El servicio si bien inicialmente se brindó a Montevideo, produciéndose 40.000 metros cúbicos por día; actualmente incluye zona metropolitana, produciéndose más de 630.000 metros cúbicos por día, abasteciendo a una población de 2.200.000 personas aproximadamente.

La comunidad de Aguas Corrientes, además de trabajadores compatriotas y extranjeros de diversas nacionalidades, han cumplido una labor loable a lo largo de la historia. El emblema transmitido de generación en generación de familias que caminaron en todo el proceso del servicio ha sido: *"Puede pasar cualquier catástrofe en nuestro pueblo, lo que nunca debe pasar que le falte el agua a Montevideo (hoy Zona Metropolitana)"*.

Desde la creación de las autoridades locales, denominadas Municipios, través de la Ley 18.567 del año 2010, los respectivos Concejos Municipales locales, bregan por realzar la importancia estratégica del lugar, reclamando que se la designe como *"Capital del Agua"*.

Por los motivos citados, entendemos que no solamente es de estricta justicia, recoger el reclamo de la población y reconocer la labor de miles de ciudadanos/as que han trabajado durante más de 150 años en el servicio para cuidar la salud de la población.

Sino que también es una oportunidad para el futuro, en el entendido de promover acuerdos nacionales e internacionales, que contengan instrumentos para identificar los principales desafíos que tiene el río Santa Lucía y el país en general en materia ambiental, y orienten las políticas y acciones en los próximos años.

Montevideo, 22 de junio de 2021

Anid
FFOVU
Gobernadora Bienes

3

PEVADEI
DITIVA
ASIAIA
CARTY